CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LIC. FRANCISCO ALBERTO FLOTA MEDRANO; Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIPQROO", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. IVAN MANUEL HOYOS PERAZA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CONSEJEROS VOCALES, LIC. ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO Y LIC. SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL IFAI".

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1 y 8 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG, 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XII y XV de la LFTAIPG, 3 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la información Pública, 15 y 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 37 fracción XV de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas los municipios o sus órganos de acceso a la información mediante la celebración de acuerdos y ejecución de programas.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

I.4. Que con fundamento en los artículos 34 y Quinto Transitorio de la LFTAIPG, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal fue nombrada comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a partir del 10 de enero de 2007 y hasta el 9 de enero de 2014, y fue designado como Comisionada Presidente del Instituto para el periodo 2009-2011 con fecha 13 de abril de dos mil nueve, mediante el acuerdo ACT-EXT/13/04/2009.02, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 20, 22 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

I.5. Que conforme al acuerdo ACT/23/09/2003.09 b), el Pleno de "EL IFAI" determinó delegarle a la Comisionada Presidenta la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, incluidas sus dependencias y entidades, siempre que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.

I.6. Que con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG, 6 fracción IV y 23 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

I.7. Que cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el propio Banco Mundial para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las entidades federativas, plenamente ajustable a las legislaciones locales.

I.8. Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D. F.

II. DE "EL PODER EJECUTIVO".

II.1. Que el Estado de Quintana Roo, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;1, 2, 5, 49 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2. Que atentos a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo LTAIPEQROO, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de mayo de 2004, la cual prevé la posibilidad de que los entes públicos

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

obligados generen sistemas electrónicos a través de los cuales se realicen las solicitudes de información, es que el Poder Ejecutivo dio inicio al acceso a la información en el Estado, estableciendo su sistema de solicitudes en línea, que permite a cualquier persona desde cualquier parte de la geografía mundial acceder a la información pública que administra, no obstante lo anterior, en apego a las últimas reformas constitucionales y con el afán de homologar los sistemas electrónicos de acceso a la información a nivel nacional, de acuerdo a lo que propone la federación para los estados, es que en la actualidad, se hace necesario la formalización a través del presente instrumento, la transferencia de la tecnología que permita a las personas, la utilización en el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de un sistema electrónico unificado.

II.3. Que el Gobernador del Estado, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 90 fracción XVIII y 91 fracción VI, VIII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 2, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y en el Bando Solemne por el cual se declara Gobernador Constitucional Electo del Estado de Quintana Roo, al Ciudadano Félix Arturo González Canto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de marzo de 2005, para la celebración del presente convenio.

II.4. Que el Secretario de la Contraloría tiene amplias facultades para asistir en el presente instrumento al Gobernador del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 3, 19 fracción XI, 27, 30 fracciones VII y XVI y 40 fracciones XIX y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, calle 22 de enero, número 01, entre las avenidas Juárez y Héroes de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Código Postal 77000, del Estado de Quintana Roo.

III. DE "EL ITAIPQROO":

III.1. Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 13 de mayo del año 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 31 de ese mismo mes y año.

III.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 18, 19, 20, 38 y 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esa Ley, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, así como de promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la apertura informativa, promoviendo también, ante las autoridades competentes del Estado, la inclusión, en los planes y programas de estudios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal, medio superior y superior, de contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información. Del mismo modo, tiene la facultad de impulsar conjuntamente con instituciones de educación superior, la implementación de mecanismos que permitan la investigación, difusión y docencia, sobre derecho de acceso a la información.

III.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley que lo crea y 5° de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, y es la autoridad máxima frente a los Consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL ITAIPQROO".

III.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 último párrafo de la Ley que lo crea y 19 de su Reglamento Interior, el Consejero Presidente tiene la representación legal del Instituto, nombramiento que recae en el Lic. Iván Manuel Hoyos Peraza, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con la Declaratoria Legislativa número 003, de fecha 11 de noviembre del año 2008, publicado el día catorce de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante la cual la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo designó y le confirió dicho cargo.

III.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracciones XI y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo y artículo 6° fracciones XI y XXX de su Reglamento Interior, en Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, de fecha 12 de mayo del año 2009, ésta autorizó al Consejero Presidente Lic. Iván Manuel Hoyos Peraza, para que en representación de "EL ITAIPQROO", celebre el presente instrumento jurídico.

III.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6°, 9°, 12, 17 y 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:

a) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

b) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;

c) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;

d) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;

e) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;

f) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;

g) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;

h) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y

i) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado de derecho.

III.7. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.

IV. DE "LAS PARTES".

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI" y "EL PODER EJECUTIVO" y "EL ITAIPQROO" en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que cuentan sus representantes para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Estado de Quintana Roo, poniendo a disposición del público instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información pública gubernamental, siempre en beneficio de la ciudadanía y la población entera, en los términos de la normatividad vigente.

Este Convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas correspondientes, así como el procedimiento de recurso de revisión, denominado "SISTEMA INFOMEX" a "EL PODER EJECUTIVO" y a "EL ITAIPQROO".

"EL PODER EJECUTIVO" y "EL ITAIPQROO" con el apoyo y asesoría de "EL IFAI", implementarán el "SISTEMA INFOMEX", a fin de facilitar el acceso de los particulares a la información pública que obre en poder de los sujetos obligados por la LTAIPEQROO.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

a) Realizar las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de "EL ITAIPQROO", de "EL PODER EJECUTIVO" y de los demás Sujetos Obligados en términos de la LTAIPEQROO; así como para que puedan interponer el recurso de revisión cuando se sientan vulnerados en su derecho de acceso a la información.

b) Trabajar para que las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LTAIPEQROO, se realicen de manera planificada, para que el "SISTEMA INFOMEX" pueda ponerse en operación para el beneficio de la sociedad del Estado de Quintana Roo y el público en general.

c) Diseñar los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "EL ITAIPQROO", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales y la tramitación de los recursos de revisión, que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

d) Realizar, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad del Estado de Quintana Roo y las personas en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IFAI".

a) Otorgar de manera gratuita a "EL PODER EJECUTIVO" y a "EL ITAIPQROO" el "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la LTAIPEQROO. El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público, con el fin de brindar a las personas que requieran acceso a la información pública, acceso y/o corrección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados y/o la presentación y tramitación del recurso de revisión, la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas o, en su caso formular su medio de impugnación. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" posibilitará la generación de estadísticas derivadas del proceso de atención de las solicitudes de acceso a la información pública.

b) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "EL ITAIPQROO" para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y/o acceso a datos personales y sus respuestas y también con respecto a la presentación y tramitación del recurso de revisión.

c) Apoyar a "EL PODER EJECUTIVO" y a "EL ITAIPQROO", cuando así lo decidan "LAS PARTES", en las acciones pertinentes para otorgar el "SISTEMA INFOMEX" a los demás Sujetos Obligados de la LTAIPEQROO, que requieran obtener dicho sistema.

d) Apoyar a "EL PODER EJECUTIVO" y a "EL ITAIPQROO" en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública del Estado de Quintana Roo.

e) Celebrar cuando se requiera cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "EL ITAIPQROO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; tramitación del recurso de revisión, clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional.

f) Generar mecanismos mediante los cuales "EL IFAI" colabore con "EL PODER EJECUTIVO" y el "EL ITAIPQROO" para el enriquecimiento de la información pública que en materia de transparencia puedan incorporar en

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO".

a) Recibir de parte de "EL IFAI" y poner en ejecución, para todo público el "SISTEMA INFOMEX". Asimismo, promover y establecer que las dependencias y entidades estatales atiendan, a través de dicho sistema, las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales y emitan sus respuestas.

b) Emitir los criterios y lineamientos para el diseño y adecuación del "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de las solicitudes de información pública y de acceso, corrección de datos personales y las respuestas por parte de los sujetos obligados por la LTAIPEQROO;

c) Llevar a cabo, en los plazos oportunos y en las formas que establezcan LAS PARTES", la administración del "SISTEMA INFOMEX", en sus procedimientos y tramos de operación.

d) Organizar y realizar, de manera conjunta con "EL IFAI", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar el "SISTEMA INFOMEX", con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales y sus respuestas y sobre el recurso de revisión.

e) Llevar a cabo de conformidad a su disponibilidad presupuestal las acciones de apoyo para que se otorgue el "SISTEMA INFOMEX" a los Poderes Legislativo y Judicial; los Ayuntamientos y los Órganos Autónomos, todos del Estado de Quintana Roo, que requieran obtener dicho sistema, en coordinación con "EL ITAIPQROO" y con apoyo de "EL IFAI" cuando así se considere necesario.

f) Organizar y realizar, en coordinación con "EL ITAIPQROO" y "EL IFAI", eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos que operen el "SISTEMA INFOMEX", en materia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos; recurso de revisión y demás temas relativos a estas materias, que "LAS PARTES" convengan.

g) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LTAIPEQROO, así como el conocimiento de la LFTAIPG. Asimismo impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública estatal.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

h) Solicitar asesoría a "EL ITAIPQROO" o a "EL IFAI", cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en su portal electrónico de transparencia de "EL PODER EJECUTIVO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL ITAIPQROO".

a) Recibir de parte de "EL IFAI" y poner en ejecución, para toda persona el "SISTEMA INFOMEX", en cuanto a la recepción, seguimiento y conclusión del recurso de revisión que establece la LTAIPEQROO.

b) Validar los criterios y lineamientos necesarios que emita "EL PODER EJECUTIVO" para el diseño y adecuación del "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de las solicitudes de información pública y de acceso, corrección de datos personales, y las respuestas por parte de los sujetos obligados por la LTAIPEQROO;

c) Emitir los criterios y lineamientos necesarios para el diseño y adecuación del procedimiento del recurso de revisión dentro del "SISTEMA INFOMEX",

d) Llevar a cabo, en los plazos oportunos y en las formas que se establezcan, la adecuación del procedimiento del recurso de revisión dentro del "SISTEMA INFOMEX".

e) Llevar a cabo las acciones de apoyo a "EL PODER EJECUTIVO" en el otorgamiento que éste realice del "SISTEMA INFOMEX" a los Poderes Legislativo y Judicial; los Ayuntamientos y los Órganos Autónomos, todos del Estado de Quintana Roo, que manifiesten su interés en obtener dicho sistema, con apoyo de "EL IFAI" cuando así se considere necesario.

f) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los Sujetos Obligados de la LTAIPEQROO, a través de la implementación del "SISTEMA INFOMEX".

g) Promover, junto con "EL PODER EJECUTIVO" y "EL IFAI", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LFTAIPG, así como el conocimiento de la LTAIPEQROO; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública; acceso, corrección o supresión de datos personales y la presentación, tramitación y resolución de recursos de revisión a través del "SISTEMA INFOMEX".

h) Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO" y "EL IFAI".

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos del Estado de Quintana Roo.

i) Solicitar asesoría a "EL IFAI", cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en su portal electrónico de transparencia.

SEXTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por lo menos por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación con 24 horas de anticipación a las otras partes.

POR "EL IFAI"	
NOMBRE:	Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto Piso. México, D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23
CORREO ELECTRÓNICO:	rigoberto.ocampo@ifai.org.mx
NOMBRE:	Mario Ernesto Mejía Pachón
CARGO:	Subdirector de Convenios de Colaboración y Apoyo "B"
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto Piso. México, D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 00 ext. 2635
CORREO ELECTRÓNICO:	mario.mejia@ifai.org.mx

POR "EL PODER EJECUTIVO"	
NOMBRE:	Lic. José Alberto Muñoz Escalante
CARGO:	Director General de la UTAIPPE
UBICACIÓN:	Av. Héroes No 34 Local 1 Chetumal Quintana Roo, C.P. 77000
TELÉFONO:	(983) 83 3 20 89 y (983) 83 3 30 42
CORREO ELECTRÓNICO:	direccion_utaippe@qroo.gob.mx.
NOMBRE:	Ing. Pablo Calderón Roldán
CARGO:	Director de Informática de la Secretaría de la Contraloría
UBICACIÓN:	Av. Revolución No. 113 Chetumal Quintana Roo. C.P. 77030
TELÉFONO:	(983) 83 5 08 00 ext. 1611 y 01 983 83 2 15 04 fax
CORREO ELECTRÓNICO:	informatica@scontraloriaqroo.gob.mx

POR "EL ITAIPQROO"	
NOMBRE:	Lic. Marcos Kennedy Mayo Baeza
CARGO:	Director Jurídico Consultivo
UBICACIÓN:	Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

	Roo, México; C.P. 77098.
TELÉFONO:	(983) 83-2-35-61, Ext. 27.
CORREO ELECTRÓNICO:	mmayo@itaipqroo.org.mx
NOMBRE:	Ing. Marc Afif Sarkis
CARGO:	Coordinador de Informática
UBICACIÓN:	Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
TELÉFONO:	(983) 83-2-35-61, Ext. 16.
CORREO ELECTRÓNICO:	sistemas@itaipqroo.org.mx

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las restantes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

DÉCIMA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LFTAIPG y LTAIPEQROO.

DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD.

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Quintana Roo y de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto, mismo que deberá estar aprobado por los órganos de dirección de cada una de las partes y suscrito por sus representantes legales.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio "LAS PARTES" suscribirán acuerdos específicos de ejecución cuando así lo consideren necesario.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el día dieciocho del mes de junio de dos mil nueve.

POR "EL IFAI"

DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

POR "EL PODER EJECUTIVO"

LIC. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. FRANCISCO ALBERTO FLOTA MEDRANO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

POR "EL ITAIPQROO"

LIC. IVAN MANUEL HOYOS PERAZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO

LIC. ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO
CONSEJERO VOCAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO

LIC. SUSANA VERONICA RAMIREZ SANDOVAL
CONSEJERA VOCAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO

CONVENIO DE Colaboración

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
NÚMERO 0181/2009
DE 2009

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA